

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 08, 11, 20)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		112.722.422
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.364.565
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		18.364.555
	008	Polla Chilena de Beneficencia	21	18.364.555
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.701.902
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		681.696
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.020.196
09		APORTE FISCAL		92.655.925
	01	Libre		92.655.925
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		112.722.422
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.573.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.899.561
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	62.243.516
	01	Al Sector Privado	12	45.698.102
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	06, 09	27.075.763
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		8.196
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.	13	368.561
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		2.395.647
	345	Art. Único Ley N° 19.909		230.723
	354	ADO - Chile	14	707.765
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	15	14.082.655
	383	COPACHI	16, 18	453.845
	385	Comité Nacional de Arbitraje		168.158
	387	Special Olympics		206.789
	09	A Unidades o Programas del Servicio		16.545.414

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 08, 11, 20)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	06, 09	4.315.595
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	06, 10	11.190.385
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	06, 19	906.115
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	06	133.319
25		INTEGROS AL FISCO		681.706
	99	Otros Integros al Fisco		681.706
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		662.491
	03	Vehículos		39.094
	04	Mobiliario y Otros		8.578
	05	Máquinas y Equipos		10.257
	06	Equipos Informáticos		11.596
	07	Programas Informáticos		592.966
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.698.961
	02	Proyectos		7.698.961
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	2.962.656
	03	A Otras Entidades Públicas	07	2.962.656
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	17	2.962.656
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	54
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.001
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	60.495
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	158.321
	- En el Exterior, en Miles de \$	15.311
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	19
	- Miles de \$	218.429
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 08, 11, 20)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- N° de personas 15
- Miles de \$ 71.604

- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
 Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 123.436
- 04 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con
 rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las
 personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de
 asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las
 garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a
 través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha
 información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la
 Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación
 de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.
- 06 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de
 la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de
 estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que
 los programas tengan alta cobertura demográfica, la disponibilidad e
 infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia
 con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al
 fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de
 personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto
 en personal incluye hasta:
- Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico
 - N° de personas 28
 - Miles de \$ 515.196
 - Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva
 - N° de personas 30
 - Miles de \$ 623.116
- Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas
 de los siguientes programas hasta:
- Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico
 - N° de personas 409
 - Miles de \$ 3.008.292

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 08, 11, 20)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- Sistema Nacional de Competencias Deportivas

- N° de personas

5.231

- Miles de \$

1.986.196

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal ww.empleospublicos.cl. Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de estos recursos al sector privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley.

La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

07 Los fondos que se transfieran a Organismos del Gobierno Central no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

08 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

09 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales. Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos. Estas transferencias al sector privado deberán realizarse de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 08, 11, 20)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 10 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 11 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos transferidos a actividades relacionadas con el fútbol amateur. En particular, se informará la cantidad de organizaciones beneficiadas, la distribución territorial y el tipo de actividades financiadas.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Olímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Adicionalmente, informará sobre los recursos que, por intermediación, haya ejecutado el Comité Olímpico de Chile, cuyo beneficiario haya sido una federación deportiva o federación deportiva nacional, indicando los y las deportistas beneficiados con ellos y el monto asignado individualmente. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar el Comité Olímpico de Chile, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.
- 14 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que ADO-Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados y las competencias financiadas con cargo a esta asignación.
- 15 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 16 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a las Comisiones de Deportes y Recreación y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 08, 11, 20)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Paralímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados, las competencias financiadas y el total de personal contratado en el Comité Paralímpico. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar el Comité Paralímpico de Chile, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.

- 17 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 18 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de la ejecución de los recursos de esta asignación que hayan sido destinados para la adquisición de implementos deportivos adaptados para deportistas paralímpicos, como también aquellos que hayan sido destinados para el financiamiento de la participación de los deportistas paralímpicos en eventos o competencias deportivas nacionales y/o internacionales.
- 19 Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse y ejecutados en el período, a lo largo del país, pormenorizado por cada región y comuna, indicando su porcentaje de avance.
- 20 El Instituto Nacional del Deporte informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, acerca de la oferta programática destinada al desarrollo deportivo y fomento de deporte recreacional de niños y jóvenes en zonas rurales.
- 21 El Instituto Nacional del Deporte deberá informar semestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, sobre el destino de los recursos a los que se refiere esta asignación, pormenorizando los montos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 08, 11, 20)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

recibidos por cada organización deportiva beneficiaria u otros proyectos
financiados.